



ACUERDO PLENO-017/2022

**Se aprueba permiso de paternidad,
con goce de sueldo de José Luis
Barraza Rojas, Oficial jurisdiccional de
la Ponencia Dos**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual aprueba permiso de paternidad, con goce de sueldo de José Luis Barraza Rojas, Oficial jurisdiccional adscrito a la Ponencia Dos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

SEGUNDO. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa

grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

TERCERO. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XV y XXV es facultad de dicho órgano máximo aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos del Tribunal; concederles licencias con goce de sueldo; y expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, respectivamente.

CUARTO. En ese sentido, el veintiocho de marzo del año en curso se recibió en la Secretaría General del Tribunal el oficio **TEJA-PO2-100/2022** signado por **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Ponencia Dos, mediante el cual expuso que **José Luis Barraza Rojas**, Oficial jurisdiccional adscrito a su Ponencia, solicitó un permiso de paternidad por cinco días hábiles¹ y cuenta con su visto bueno.

¹ Vía escrito [sin número], del cual se recibió una copia en la Secretaría General, acompañando al diverso signado por el Magistrado de la Ponencia Dos.

QUINTO. Justo con lo anterior, se destaca que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia, adoptando las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en el matrimonio.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño determina que los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza, cuidado y desarrollo de las personas menores de edad, correspondiendo a los padres o, en su caso, a los representantes legales, esa responsabilidad primordial. Así, su preocupación fundamental será el interés superior del menor.

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución General establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y será esta, la que proteja la organización y el desarrollo de la familia.

SEXTO. En el año 2006 se promulgó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, siendo esta el marco rector en la política nacional de igualdad de género, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a nuestro país hacia el cumplimiento de

la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, acciones afirmativas, de transversalidad y consolidar un sistema de igualdad entre hombres y mujeres, cuyas disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

En tal sentido, para consolidar una cultura de igualdad y no discriminación entre las mujeres y los hombres de este órgano jurisdiccional autónomo, el Pleno de este Tribunal Estatal, en congruencia con el espíritu de equidad y de respeto a los derechos humanos, ha estimado viable, con fundamento en la normativa invocada y el artículo 9, fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica, conceder **licencia de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo**, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos.

Lo anterior, en el entendido de que dicho plazo se computará a partir del día de parto.

Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adopta el siguiente:

ACUERDO

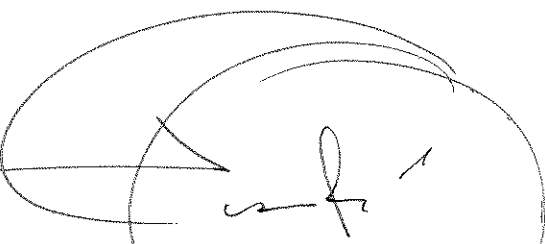
ÚNICO. Se concede a José Luis Barraza Rojas, Oficial jurisdiccional adscrito a la Ponencia Dos, permiso por paternidad, con goce de sueldo por cinco días hábiles.



Lo anterior, en el entendido de que dicho plazo se computará a partir del día del parto, para lo cual se deberá informar oportunamente por el interesado y su superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

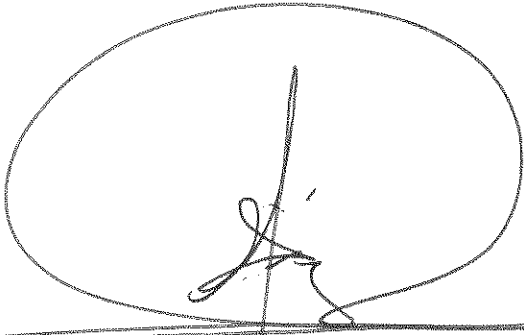
Así lo resolvió, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistradas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el Secretario General, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO**



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Esta hoja corresponde al ACUERDO PLENO 017/2022 emitido por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión del 08 de abril de 2022.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 11 de Abril de dos mil veintidós, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, Secretario General. 